



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Torno CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de agosto de 2014
No. 35

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ELIGE Y EN CONSECUENCIA SE DESIGNA AL LICENCIADO JORGE ALBERTO HUIZAR RÍOS, VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 286.- POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 287.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 288.- POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII RECORRIÉNDOSE LAS CONSECUENTES Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION NOVENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVIII" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 fracción VI y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se elige y, en consecuencia, se designa al Lic. Jorge Alberto Huizar Ríos, Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La persona designada como Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo, durará en su encargo cuatro años contados a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan y abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

SECRETARIOS

**DIP. ALBERTO
HERNÁNDEZ MENESES
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 286

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

Los ayuntamientos podrán celebrar sesión por lo menos dos veces al año fuera de la cabecera municipal en localidades del interior del municipio, para lo cual existirá acuerdo de cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de agosto de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

Toluca, México, a ____ marzo de 2014.

DIPUTADO
ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

DIPUTADO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política, así como en los artículos 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es definido por el Doctor Reynaldo Robles, como una persona jurídica integrada por una asociación de vecindad asentada en una circunscripción que es la base de la división política, administrativa y territorial de una entidad; constituye un nivel de gobierno con capacidad jurídica, política y económica, para alcanzar sus fines y gobernarse, con sujeción a un orden jurídico superior.

Como instancia gubernamental, el Municipio debe tener toda una serie de facultades e instrumentos que le permitan hacer frente a un gran número de peticiones que realizan los ciudadanos; y es con los propios ciudadanos con los que la autoridad municipal debe estar en permanente contacto para identificar su problemática y buscar soluciones.

En tanto que nivel de gobierno, el Municipio es la piedra angular del nuevo federalismo que surge como un reclamo social.

Uno de los elementos del municipio lo constituye la población que es la comunidad asentada en un territorio la cual tiene una tradición cultural estructurada. La población municipal que es el elemento humano, se unifica alrededor del concepto de "lo vecinal".

Es precisamente en el ámbito municipal que se generan los espacios donde cristalizan cotidianamente las experiencias individuales que abren paso a la acción colectiva para construir un referente social. Además, la construcción de identidades y sentimientos de pertenencia encuentran en lo local el primer punto de anclaje. Se dirimen acciones que dan contenido a lo público en un marco de relación estrecha entre gobernantes y gobernados. Por lo cual se debe generar una cercanía entre los integrantes de los ayuntamientos y la población.

El municipio ya no es hoy, como lo fue antes, una comunidad natural, pues la vida moderna permite la inserción de nuevos miembros por diversas vías y formas diferentes al nacimiento de los miembros en el territorio. El municipio debe entenderse como una comunidad plural, heterogénea, abierta y compleja; asentada en un territorio definido, con capacidad jurídica, patrimonio propio y derechos suficientes para atender las necesidades de la población y para organizarse libre y democráticamente, por lo que la poblacional constituye su más valioso elemento. Pero de derivado de lo anterior, también las autoridades municipales deben estar en constante relación con la población, a efecto de identificar los cambios que se generan en el municipio y establecer sus oportunas soluciones.

Tarea ineludible al ejercicio del gobierno es la administración pública de recursos y atribuciones. Por eso el municipio es también una institución de la administración pública local encargada de efectuar la gestión de recursos, formulación e implementación de políticas en un territorio dado y en interacción constante con su comunidad. Este aspecto del gobierno es en el cual se hace más visible la inserción del municipio en el Estado, puesto que en su operación cotidiana la institución municipal actúa dentro de un contexto de relaciones intergubernamentales entre los diversos órdenes de gobierno que constituyen en el caso mexicano el sistema federal.

En razón de lo anterior, se propone la reforma al segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para facultar a los Ayuntamientos que celebren sesiones por lo menos dos veces al año fuera de la cabecera municipal -pero claro está, dentro del territorio municipal-.

Estamos convenidos que, con la reforma de mérito, se propiciará un mayor acercamiento entre la población y los integrantes del ayuntamiento, interrelacionando de una manera más directa ambos entes y, en su caso, la población estará más cerca del trabajo de los funcionarios municipales.

Es por lo expuesto que se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto para que en caso de estimarlo correcto y adecuado, se apruebe en sus términos. Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Después de haber concluido el estudio de la iniciativa y agotada la discusión de la misma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Diputado Enrique Mendoza Velázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa advertimos que mediante la iniciativa de decreto se propone fomentar que dos sesiones de cabildo, al año, se realicen en forma itinerante

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, toda vez que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para legislar en materia

municipal considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamiento aplicables.

Los integrantes de la comisión legislativa, advertimos que el municipio, es el núcleo político y social por excelencia y en una base de la división política, administrativa y territorial de una entidad; que constituye un nivel de gobierno con capacidad jurídica, política y económica, para alcanzar sus fines y gobernarse, con sujeción a un orden jurídico superior.

Reconocemos que, en el espacio institucional y de gobierno, el Municipio debe contar con una serie de facultades e instrumentos que le permitan hacer frente a un gran número de peticiones que realizan los ciudadanos, y por lo tanto, es con los propios ciudadanos con los que la autoridad municipal debe estar en permanente contacto para identificar su problemática y buscar soluciones.

Es, precisamente, en el ámbito municipal que se generan los espacios donde cristalizan cotidianamente las experiencias individuales que abren paso a la acción colectiva para construir un referente social. Asimismo, la construcción de identidades y sentimientos de pertenencia encuentran en lo local el primer punto de anclaje. Se dirimen acciones que dan contenido a lo público en un marco de relación estrecha entre gobernantes y gobernados. Por lo cual se debe generar una cercanía entre los integrantes de los ayuntamientos y la población.

Estamos ciertos de que el municipio ya no es hoy, como lo fue antes, una comunidad natural, pues la vida moderna permite la inserción de nuevos miembros por diversas vías y formas diferentes al nacimiento de los miembros en el territorio. El municipio debe entenderse como una comunidad plural, heterogénea, abierta y compleja; asentada en un territorio definido, con capacidad jurídica, patrimonio propio y derechos suficientes para atender las necesidades de la población y para organizarse libre y democráticamente, por lo que la poblacional constituye su más valioso elemento. Derivado de lo anterior, también las autoridades municipales deben estar en constante relación con la población, a efecto de identificar la problemática y las demandas del municipio y proveer las oportunas soluciones.

Es una tarea principal el ejercicio del gobierno municipal y las prestaciones de los servicios públicos y la atención de las demandas de la población, por ello, coincidimos en la propuesta de reformar al segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para facultar a los Ayuntamientos a que celebren sesiones por lo menos dos veces al año fuera de la cabecera municipal, pero claro está, dentro del territorio municipal.

Estamos convencidos de que, con la reforma de mérito, se propiciará un mayor acercamiento entre la población y los integrantes del ayuntamiento, fomentándose una interrelación de una manera más directa y la población conocerá más de cerca el trabajo que realizan los ayuntamientos reunidos en cabildo.

Por las razones expuestas, y en virtud de que encontramos fundamentada y procedente la iniciativa, así como, acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. SAÚL
BENÍTEZ AVILÉS
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO
RODRÍGUEZ POSADA
(RÚBRICA).

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. HIGINIO
MARTÍNEZ MIRANDA**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. MARÍA DE LOURDES
APARICIO ESPINOSA
(RÚBRICA).**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS
(RÚBRICA).**

**DIP. HUGO ANDRÉS
HERNÁNDEZ VARGAS
(RÚBRICA).**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).**

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 287

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 86 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 86.- El Consejo Ciudadano estará integrado por diecinueve Consejeras y Consejeros Ciudadanos, representantes de la sociedad civil organizada, organismos empresariales, instituciones académicas, colegios y asociaciones de profesionistas, así como de los medios de comunicación; de entre quienes se elegirá al Presidente y Secretario en términos del Estatuto Orgánico. El Consejo deberá integrarse al menos con el cuarenta por ciento de los representantes de un mismo género garantizando la igualdad de oportunidades y procurando llegar a la paridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de agosto de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de de 2013.

CIUDADANOS
SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 6º y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento la siguiente iniciativa por la que se reforma el **Artículo 86 de la Ley de Seguridad del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mayor acceso de las mujeres con niveles superiores de educación al mercado de trabajo, ha significado uno cambio relevante, puesto que ha transformado significativamente a la familia. Entre 1990 y 2008, la tasa de participación femenina, en la fuerza laboral promedio de América Latina, creció más de 10 puntos porcentuales, ubicándose al final de la década en 53%¹.

¹ PNUD. Agenda de desarrollo Post 2015: La igualdad de género e el futuro que queremos. Empleo, crecimiento e igualdad de género.

En este contexto, se han desarrollado reformas institucionales orientadas a lograr la igualdad de género, en consonancia con la plataforma de Beijing y la firma de los convenios internacionales como la CEDAW², que representan una oportunidad para fortalecer los derechos de las mujeres. Estas reformas incluyen cambios constitucionales, aprobación de leyes para proteger a las mujeres, creación de ministerios o institutos para los asuntos de las mismas, modificaciones al código civil, y la adopción de políticas que apuntan a la equidad de género³.

A pesar de los alcances y logros de estas reformas, las mujeres, aún cuando cuentan en muchos casos con una mayor escolaridad, se enfrentan a discriminaciones y desventajas en el mercado laboral en términos de acceso, remuneración, protección social, estabilidad y ejercicio de sus derechos laborales.

Las brechas de género continúan siendo elevadas, tanto horizontales, a nivel de sectores ocupacionales, como verticales, en cuanto a posiciones laborales; se estima que la brecha de ingreso entre hombres y mujeres con igualdad de edades y niveles de educación llega al 17%⁴. Estas desigualdades son transversales a cualquier diferencia existente basada en el nivel de ingresos, el lugar de origen, cualquier tipo de discapacidad, etnia y edad, entre otros; aumentando las barreras para el acceso y disfrute de los derechos.

En términos de participación política, se muestran avances como resultado de políticas de acción afirmativa, como las leyes de cuotas, que han abierto canales para el ingreso de las mujeres al sistema político. A pesar de ello, el porcentaje de mujeres en los Congresos en América Latina es tan sólo del 22%. Proporción que es incluso menor, cuando se habla de gobiernos locales⁵. Asimismo, el porcentaje de mujeres en cargos ministeriales asciende a 23%, el promedio de concejalas en 2012 fue de 22% y el de alcaldesas de 10%⁶.

² Convención para eliminar todas las formas de discriminación en contra de la mujer. Siglas en inglés.

³ Ibid

⁴ BID, 2012.

⁵ PNUD. Agenda de desarrollo Post 2015: La igualdad de género e el futuro que queremos. Desigualdad y género en América Latina y el Caribe.

⁶ PNUD. Agenda de desarrollo Post 2015: La igualdad de género e el futuro que queremos. Gobernabilidad democrática e igualdad de género.

Según estudios del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el incremento de la participación política de las mujeres y su empoderamiento económico se consolidan como condiciones fundamentales para lograr la reducción de la pobreza, el acceso a la educación, la reducción de la mortalidad infantil y materna, la conservación del medio ambiente, el crecimiento económico, la paz y la seguridad entre otras metas prioritarias de desarrollo.

Desafortunadamente, persisten los obstáculos que dificultan el incremento de la participación política de las mujeres; los recursos financieros son insuficientes para realizar el trabajo de rectoría de las políticas de igualdad y que a su vez, éstas sean efectivas. Ya que el presupuesto de los mecanismos de igualdad representa aproximadamente el 1% de los presupuestos nacionales⁷.

En nuestro país, a nivel federal, se han realizado esfuerzos por generar una verdadera igualdad de oportunidades entre ambos sexos; tanto en las contiendas electorales, como en los órganos de gobierno y similares. Al establecer el mecanismo de "cuotas", que ha demostrado ser una importante herramienta para incrementar el número de mujeres que accedan a puestos de toma de decisiones.

La actual Ley de Seguridad del Estado de México plantea inconsistencias en este sentido, toda vez que establece la integración de un Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, que se integrará por 19 Consejeros de los cuales la mitad serán mujeres.

En primera instancia, se podría pensar que garantizar la mitad de los integrantes mujeres es más incluyente que establecer el cuarenta por ciento de un mismo género⁸; sin embargo, el número de consejeros que se constituyen es impar, por lo cual no se podría establecer el cincuenta por ciento de miembros mujeres o de un mismo género. En segundo lugar el plantear la palabra "mujer" incentiva la

⁷ Ibid

⁸ Como lo hace el COFIPE para las candidaturas de elección popular.

discriminación de entrada, por lo cual la propuesta de esta iniciativa es el de generar una inclusión entre hombres y mujeres, y una verdadera paridad y representación en la toma de decisiones.

La aprobación de esta iniciativa contribuirá a que como representantes de una sociedad, compuesta mayoritariamente por mujeres, demos ejemplo en mejorar las políticas y modalidades que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de equidad; así como de aquellos que garanticen la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático

DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES
Presentante
(Rúbrica).

HONORABLE ASAMBLEA

En ejercicio de sus atribuciones, la Presidencia de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para la Igualdad de Género, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su opinión, Iniciativa por la que se reforma el artículo 86 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Después de haber sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y discutida a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Soberanía Popular del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la Legislatura por la Diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, advertimos que la propuesta legislativa tiene como finalidad:

- Garantizar una verdadera paridad en el número de espacios para hombres y mujeres en el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, así como armonizar la Ley con un lenguaje de género asequible.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa de decreto, de acuerdo con el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que le faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Advertimos que el mayor acceso de las mujeres con niveles superiores de educación al mercado de trabajo, ha sido un cambio relevante, puesto que ha transformado significativamente a la sociedad, ya que, la tasa de participación femenina, en la fuerza laboral promedio de América Latina, ha crecido considerablemente.

En este contexto, se han desarrollado reformas institucionales orientadas a lograr la igualdad de género, en consonancia con la plataforma de Beijing y la firma de los convenios internacionales como la CEDAW, que representan una oportunidad para fortalecer los derechos de las mujeres. Reformas que incluyen cambios constitucionales, aprobación de leyes para proteger a las mujeres, creación de ministerios o institutos para los asuntos de las mismas, modificaciones al código civil, y la adopción de políticas que apuntan a la equidad de género.

Coincidimos en que, a pesar de los alcances y logros de estas reformas, las mujeres, aun cuando cuentan en muchos casos con una mayor escolaridad, se enfrentan a discriminaciones y desventajas en el mercado laboral en términos de acceso, remuneración, protección social, estabilidad y ejercicio de sus derechos laborales.

Las brechas de género continúan siendo elevadas, tanto a nivel de sectores ocupacionales, como a posiciones laborales; estimándose que la brecha de ingreso entre hombres y mujeres con igualdad de edades y niveles de educación llega tan solo al 17%. Desigualdades que resultan ser transversales a cualquier diferencia existente basada en el nivel de ingresos, el lugar de origen, cualquier tipo de discapacidad, etnia y edad, entre otros; aumentando las barreras para el acceso y disfrute de los derechos.

En ese sentido, en términos de participación política, se muestran avances como resultado de políticas de acción afirmativa, como las leyes de cuotas, que han abierto canales para el ingreso de las mujeres al sistema político. Pero a pesar de ello, el porcentaje de mujeres en los Congresos en América Latina es aún muy bajo, incluso menor.

Encontramos que, según estudios del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el incremento de la participación política de las mujeres y su empoderamiento económico se consolidan como condiciones fundamentales para lograr la reducción de la pobreza, el acceso a la educación, la reducción de la mortalidad infantil y materna, la conservación del medio ambiente, el crecimiento económico, la paz y la seguridad entre otras metas prioritarias de desarrollo.

Asimismo, a nivel federal, se han realizado esfuerzos por generar una verdadera igualdad de oportunidades entre ambos sexos; tanto en las contiendas electorales, como en los órganos de gobierno y similares. Al establecer el mecanismo de cuotas, que han demostrado ser una importante herramienta para incrementar el número de mujeres que accedan a puestos de toma de decisiones.

Estamos de acuerdo en que el Consejo Ciudadano sea integrado por diecinueve Consejeras y Consejeros Ciudadanos, representantes de la sociedad civil organizada, organismos empresariales, instituciones académicas, colegios y asociaciones de profesionistas, así como de los medios de comunicación; de entre quienes se elegirá al Presidente y Secretario en términos del Estatuto Orgánico. Asimismo, que el Consejo se integre al menos con el cuarenta por ciento de los representantes de un mismo género garantizando la igualdad de oportunidades y procurando llegar a la paridad.

La propuesta legislativa que se somete a la consideración de la Legislatura, contribuirá como representantes de una sociedad, compuesta mayoritariamente por mujeres, constituyendo ejemplo por mejorar las políticas y modalidades que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de equidad; así como de aquellos que garanticen la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático

En consecuencia, los legisladores dictaminadores que suscribimos el presente dictamen, encontramos justificada y procedente la iniciativa de decreto y cubiertos los requisitos legales de fondo y forma, por lo que, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa por la que se reforma el artículo 86 de la Ley de Seguridad del Estado de México, de acuerdo con lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES
(RÚBRICA).

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
(RÚBRICA).

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).

DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA).

DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).

DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ANA MARÍA BALDERAS TREJO

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).

DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RÚBRICA).

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN

DIP. DORA ELENA REAL SALINAS
(RÚBRICA).

DIP. ELDA GÓMEZ LUGO
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARIA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA
(RÚBRICA).

DIP. SILVIA LARA CALDERÓN
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

PRESIDENTE

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRIGUEZ
(RÚBRICA).

DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN
(RÚBRICA).

DIP. NARCISO HINOJOSA MOLINA
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA).

DIP. ARIEL VALLEJO TINOCO
(RÚBRICA).

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA

DIP. ARMANDO CORONA RIVERA

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN

DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 288

LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VIII recorriéndose las consecuentes y se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a VII. ...

VIII. Tres Diputados representantes del Poder Legislativo;

IX. Representantes de los organismos empresariales formalmente constituidos con alcance estatal, agrupados en las principales ramas de actividad económica, así como de los organismos patronales. Dicha representación estará definida en el Reglamento;

X. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;

XI. Un representante del Colegio de Notarios del Estado de México;

XII. Un representante del Congreso del Trabajo en el Estado de México; y

XIII. Un representante de las incubadoras del Sistema Estatal.

Los cargos dentro del Consejo son honoríficos. Los integrantes señalados en las fracciones VIII a la XIII, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Secretarios.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de agosto de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

Toluca, México a 9 de abril de 2013.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

El suscrito, **Diputado Saúl Benítez Avilés** de la LVIII Legislatura del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 68, 72 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a esta Honorable Legislatura, la siguiente propuesta de **iniciativa de decreto que adiciona una fracción y modifica el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; y adiciona una fracción y modifica el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas públicas requieren de un gran impulso para el desarrollo económico de nuestra entidad, debemos desde esta Legislatura llevar a cabo las reformas legales que nos aseguren plataformas más sólidas para el crecimiento y desarrollo competitivo de los sectores económicos y productivos de nuestra entidad, fuente generadora de empleo, y de equidad en la distribución de la riqueza de los mexiquenses.

Desde el Congreso de la Unión y los Diputados en todas las Entidades, se discuten y analizan diversos cambios legislativos que le permitan al país lograr mejores niveles de desarrollo, pero para ello deben existir varios actores en el proceso del diseño de las políticas públicas, y que en el extremo más activo y constructivo, son los cuerpos legislativos locales los que podemos desarrollar nuestras propias propuestas legislativas y ayudar a orientar el programa de políticas junto con el Ejecutivo Estatal.

Para ello la iniciativa de decreto que se propone adiciona una fracción y modifica el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y

Municipios; y de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, para que los Legisladores estén presentes de forma permanente con voz en los Consejos Estatales de Fomento Económico y Competitividad; y en el de Mejora Regulatoria; con la finalidad de poder expresar y en su momento contribuir en la puesta en marcha con nuestras opiniones de los quehaceres económicos y que podamos contribuir con respeto a otros poderes lo que hemos recogido de las inquietudes de los que aquí representamos.

Lo anterior, sin menos cabo de las actividades que se desarrollan en materia de políticas públicas para el desarrollo económico, reforzando las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo y que puedan combinarse e interactuar entre sí, para crear un entorno favorable al diseño eficaz de políticas, para mejorar las posibilidades de que su visión y programas triunfen a beneficio de los habitantes de nuestro territorio.

Por lo expuesto, nuestro Grupo Parlamentario, somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo el presente proyecto, a fin de que, si la estiman correcto, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Saúl Benítez Avilés
(Rúbrica).

Dip. Xochitl Teresa Arzola Vargas

Dip. Héctor Miguel Bautista López
(Rúbrica).

Dip. Leonardo Benítez Gregorio
(Rúbrica).

Dip. Jocías Catalán Valdéz
(Rúbrica).

Dip. Silvestre García Moreno
(Rúbrica).

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
(Rúbrica).

Epifanio López Garnica
(Rúbrica).

Dip. Octavio Martínez Vargas
(Rúbrica).

Dip. Tito Maya de la Cruz
(Rúbrica).

Dip. Armando Portuguez Fuentes
(Rúbrica).

Dip. Armando Soto Espino
(Rúbrica).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, Iniciativa de Decreto que adiciona una fracción y modifica el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; y adiciona una fracción y modifica el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

En cumplimiento de la encomienda de estudio asignada a las comisiones legislativas y ampliamente discutida la iniciativa de decreto, nos permitimos, con sustento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el diputado Saúl Benítez Avilés, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Mediante la iniciativa de decreto, se propone incorporar a un representante de la Legislatura con voz en el Consejo de Desarrollo Económico del Estado de México y en el Consejo Estatal de mejora Regulatoria.

CONSIDERACIONES

La "LVIII" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto que se analiza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina la facultad de la Legislatura para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Los diputados integrantes de las comisiones legislativas, advertimos que las políticas públicas requieren de un gran impulso para el desarrollo económico de nuestra Entidad, debemos, desde llevar a cabo las reformas legales que nos aseguren plataformas más sólidas para el crecimiento y desarrollo competitivo de los sectores económicos y productivos de nuestra Entidad, fuente generadora de empleo, y de equidad en la distribución de la riqueza de los mexiquenses, rasgo estratégico del desarrollo nacional.

En este sentido, desde el Congreso de la Unión y los Diputados en todas las Entidades, se discuten y analizan diversos cambios legislativos que le permitan al país lograr mejores niveles de desarrollo, pero para ello deben existir varios actores en el proceso del diseño de las políticas públicas, y que en el extremo más activo y constructivo, son los cuerpos legislativos locales los que podemos desarrollar nuestras propias propuestas legislativas y ayudar a orientar el programa de políticas junto con el Ejecutivo Estatal.

Advertimos que el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad es un órgano de gobierno, cuyo objeto es el diseño de políticas, estrategias, programas y acciones tendentes al fomento de la inversión productiva y de las actividades económicas en el Estado, con el fin de impulsar el desarrollo económico y la competitividad, por lo que coincidimos en la pertinencia de adicionar la fracción VIII al artículo 10 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México para integrar al citado consejo a tres diputados representantes del Poder Legislativo, con lo que podrán estar presentes en forma permanente y expresar sus opiniones y contribuir a las funciones correspondientes, en un ámbito de respeto y colaboración entre los poderes públicos.

En ese tenor, sin menoscabo de las actividades que se desarrollan en materia de políticas públicas para el desarrollo económico, reforzamos las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo, y el conocimiento y apoyo institucional en la materia, en provecho de los habitantes del Estado de México.

En atención a las razones expuestas, encontramos fundamentada y procedente la iniciativa, así como, acreditados los requisitos de fondo y forma, por lo que, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa de Decreto y se adiciona una fracción VIII recorriéndose las subsecuentes al artículo 10 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, conforme este dictamen y el proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Previa su discusión y aprobación expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

**DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES
(RÚBRICA).**

**DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).**

**DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).**

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ

**DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).**

DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).

DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO

PRESIDENTE

DIP. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES
(RÚBRICA).

DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA
(RÚBRICA).